



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 040-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 5 de abril del 2023

VISTO: El Expediente N° 202002474 de fecha 13 de febrero del 2020, presentado por la señora Karin Marlene Ríos Tolay, quien solicita Pago de Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202002474 de fecha 13 de febrero del 2020, la señora Karin Marlene Ríos Tolay se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta manifestando que se desempeña como agente de serenazgo en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y como tal no ha recibido la asignación familiar, puesto que tiene a su cargo dos menores de edad, por lo que solicita se le reintegre la asignación familiar que se ha retenido desde la fecha de su reincorporación laboral; adjuntando el Acta de Nacimiento original y fotocopia del DNI de su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Ríos.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 065-2020-MPP/SGRH/RSE de fecha 2 de marzo del 2020, informa que la señora Karin Marlene Ríos Tolay, desde el 27 de agosto del 2019 presta servicios en la Municipalidad Provincial de Paíta, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Agente de Serenazgo, bajo disposición del Subgerente de Serenazgo, según Carta N° 145-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 2 de setiembre del 2019 que otorga cumplimiento a la SENTENCIA contenida en la Resolución Num. Cuatro de fecha 26 de julio del 2019 emitida por el Segundo Juzgado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

de Trabajo Transitorio de Paita. Por consiguiente, desde el 27 de agosto del 2019 a la actualidad la señora Karin Marlene Ríos Tolay mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita.

Mediante Informe N° 065-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 27 de abril del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que se ha procedido a revisar y cotejar información con las áreas involucradas (Bienestar Social, Escalafón y Sección Planillas), no encontrando evidencia que la señora Karin Marlene Ríos Tolay haya solicitado el registro de su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Ríos como derechohabiente, o situaciones similares que permitan advertir su situación de maternidad en periodo anterior a la presentación de su Solicitud de Pago de Asignación Familiar. En consecuencia, de la revisión a la documentación que adjunta la señora Karin Marlene Ríos Tolay, obra el Acta de Nacimiento original de su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Ríos quien actualmente tiene 3 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 19 de enero del año 2017, situación que genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de febrero del año 2020, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento.

Pago de Asignación Familiar:

La Asignación Familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público.

Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la Asignación Familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129 y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Al respecto, la Asignación Familiar prevista en la Ley N° 25129 y su Reglamento, es que ésta sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, por lo que cualquier pago inferior a dicho monto, o su falta de pago, configura un incumplimiento laboral.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.

En ese sentido, pueden producirse, por lo menos, dos situaciones:

- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la Asignación Familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual.
- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la Asignación Familiar, incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

En concordancia con lo anterior, a partir del año 2012, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, dispuso que el monto de la Asignación Familiar se otorga dentro de los montos establecidos en la respectiva escala remunerativa de la entidad, empero, si por aplicación de dicho beneficio se excede el monto de la referida escala, la diferencia debe registrarse como un adicional en la respectiva planilla de pago:

"Dispóngase que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público."

En ese sentido, si luego de iniciado el vínculo laboral, sobreviene la condición de padre o madre del servidor, la entidad debe reconocer el monto de la Asignación Familiar aun si se excede del monto de la respectiva escala remunerativa, debiendo la diferencia registrarse como un adicional en la remuneración (pago por el trabajo efectuado) del servidor o servidora.

Asimismo, es de precisar que con Decreto Supremo N° 003-2022-TR - Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, publicado en el diario El Peruano el 3 de abril del 2022, en su artículo 1° dispone: **"Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022."**

Cumplimiento de Requisitos para el Pago de la Asignación Familiar:

La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129:

- i. Existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo; y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- ii. En caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor a servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento.

Formalización de la Solicitud de Asignación Familiar:

El reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 25129 - Decreto Supremo N° 035-90-TR- Fija la Asignación Familiar para los Trabajadores de la Actividad Privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié en la existencia de otros elementos que otorgan certeza al empleador sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio.

En ese caso, no sería comprensible, que a pesar de la existencia de dichos elementos, el empleador aduzca que nunca tomó conocimiento de la condición de paternidad o maternidad del servidor.

Lo señalado en los puntos anteriores se fundamenta en la naturaleza remunerativa de la Asignación Familiar, así como lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que establece que la Asignación Familiar debe ser pagada por el empleador bajo la misma modalidad con que efectúa el pago de las remuneraciones a los servidores.

En conclusión, la acreditación (directa o indirecta) de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor. En ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la Asignación en mención.

Sobre lo peticionado:

Respecto a la documentación que adjunta la señora Karin Marlene Rios Tolay, obra el Acta de Nacimiento original de su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Rios quien actualmente tiene 6 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 19 de enero del año 2017; **situación que genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de febrero del año 2020, fecha en que se presentó la solicitud, ello al amparo de lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 035-90-TR de la Ley N° 25129**, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, la misma que debe ser actualizada conforme al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

incremento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR a partir del 1° de mayo del año 2022, cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 507-2022-MPP/GAJ de fecha 20 de mayo del 2022, en sus Conclusiones y Recomendaciones Opina: *Recomendar que se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Karin Marlene Ríos Tolay, desde el mes de febrero del año 2020, fecha en que presentó la solicitud, trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada previsto en el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, correspondiente al pago de Asignación Familiar con relación a su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Ríos, desde febrero del 2020, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de la solicitud, la misma que debe ser actualizada conforme al incremento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR a partir del 1° de mayo del año 2022, cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese del trabajador municipal.*

Con Informe N° 090-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 2 de febrero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 025-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la señora Karin Marlene Ríos Tolay, sobre Pago de Reintegro de Bonificación Familiar, por el periodo de febrero del año 2020 a enero del año 2023, por un monto bruto de S/.4,010.50 soles (Cuatro Mil Diez y 50/100 soles).

Con Memorando N° 070-2023/MPP-GAF de fecha 10 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de asignación familiar, a favor de la señora Karin Marlene Ríos Tolay, por el monto de S/.4,010.50 soles (Cuatro Mil Diez y 50/100 soles), para el pago de la Liquidación N° 025-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00398-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 31 de marzo del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000395 por el importe de S/.4,010.50 soles (Cuatro Mil Diez y 50/100 soles), para el pago de asignación familiar, a favor de la señora Karin Marlene Ríos Tolay, según Liquidación N° 025-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la señora Karin Marlene Ríos Tolay, sobre Pago de Asignación Familiar, con relación a su menor hijo Henry Liam Valentino Campos Ríos, correspondiéndole a partir del mes de febrero del año 2020 el pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de la solicitud, la misma que debe ser actualizada conforme al incremento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR a partir del 1° de mayo del año 2022 y cuyo derecho culmina cuando su hijo cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese de la trabajadora municipal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 025-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 2 de febrero del 2023, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, que contiene el Pago de Reintegro de Asignación Familiar, por el periodo de febrero del año 2020 a enero del año 2023, a favor de la señora Karin Marlene Ríos Tolay, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 025-2023-MPP/SGRH/PLLAS	
ASIGNACIÓN FAMILIAR (S/.93.00)	
MES DE FEBRERO DEL 2020	93.00
MES DE MARZO DEL 2020	93.00
MES DE ABRIL DEL 2020	93.00
MES DE MAYO DEL 2020	93.00
MES DE JUNIO DEL 2020	93.00
MES DE JULIO DEL 2020	93.00
GRATIFICACION JULIO DEL 2020	93.00
MES DE AGOSTO DEL 2020	93.00
MES DE SETIEMBRE DEL 2020	93.00
MES DE OCTUBRE DEL 2020	93.00
MES DE NOVIEMBRE DEL 2020	93.00
MES DE DICIEMBRE DEL 2020	93.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE DEL 2020	93.00
MES DE ENERO DEL 2021	93.00
MES DE FEBRERO DEL 2021	93.00
MES DE MARZO DEL 2021	93.00
MES DE ABRIL DEL 2021	93.00
MES DE MAYO DEL 2021	93.00
MES DE JUNIO DEL 2021	93.00
MES DE JULIO DEL 2021	93.00
GRATIFICACION JULIO DEL 2021	93.00
MES DE AGOSTO DEL 2021	93.00
MES DE SETIEMBRE DEL 2021	93.00
MES DE OCTUBRE DEL 2021	93.00
MES DE NOVIEMBRE DEL 2021	93.00
MES DE DICIEMBRE DEL 2021	93.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE DEL 2021	93.00

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

MES DE ENERO DEL 2022	93.00
MES DE FEBRERO DEL 2022	93.00
MES DE MARZO DEL 2022	93.00
MES DE ABRIL DEL 2022	93.00
MES DE MAYO DEL 2022	102.50
MES DE JUNIO DEL 2022	102.50
MES DE JULIO DEL 2022	102.50
GRATIFICACION JULIO DEL 2022	102.50
MES DE AGOSTO DEL 2022	102.50
MES DE SETIEMBRE DEL 2022	102.50
MES DE OCTUBRE DEL 2022	102.50
MES DE NOVIEMBRE DEL 2022	102.50
MES DE DICIEMBRE DEL 2022	102.50
GRATIFICACIONES DICIEMBRE DEL 2022	102.50
MES DE ENERO DEL 2023	102.50
TOTAL BRUTO	4,010.50
DESCUENTOS	
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES	
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP INTEGRA – COMISIÓN SALDO	
APORTE OBLIGATORIO 10.00%	401.05
COMISIÓN VARIABLE 0.00%	0.00
COMISIÓN SEGURO 1.84%	73.79
TOTAL DE RETENCIONES	474.84
TOTAL NETO	3,535.66

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/4,010.50 soles (Cuatro Mil Diez y 50/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Reintegro de Asignación Familiar, por el periodo de febrero del año 2020 a enero del año 2023, a favor de la señora Karin Marlene Ríos Tolay, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 8. 1 1 Obreros Permanentes, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000395.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Karin Marlene Ríos Tolay y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Mariela Anali Antón Ríos
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"